



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍA SAP

Título: TRANSFORMACIÓN DIGITAL – TECNOLOGÍA SAP

Objeto: impartición 5 itinerarios de Tecnología SAP (CONSULTOR SAP S/4 HANA finanzas - CONSULTOR SAP S/4 HANA Gestión de materiales – compras)

Horas de las Especialidades Formativas fijadas en cada itinerario: 300 horas / 270 horas (según itinerario)

Resto de horas fijadas en cada itinerario: 306 horas + acceso libre a Cerebro

Duración Total: Adjudicación contrato 2025

Número de participantes: 100 personas

Lugares de impartición: 1 itinerario en Araba, 2 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa

Requisito imprescindible: impartición por Partner SAP con licencia People to Work firmada y vigente

Logro: Diploma con Certificación Oficial SAP

Importe (sin IVA): 559.296 euros

Importe (con IVA): 676.748 euros

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
8. CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO
9. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS CARÁCTER PERSONAL
10. PUBLICIDAD
11. INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
12. MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Constituye el objeto de la presente contratación pública la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en tecnología SAP, dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En las acciones formativas impartidas podrán participar, con carácter prioritario, las personas trabajadoras desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Igualmente, y con carácter no prioritario, podrán participar en estas acciones formativas las personas trabajadoras ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de los participantes programados en cada acción formativa. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

Las acciones formativas se podrán impartir en un periodo comprendido entre la adjudicación del presente contrato y el 21 de noviembre de 2026.

La prestación del servicio consiste en la impartición de 5 itinerarios formativos de Formación Profesional para el Empleo, dirigidos preferentemente a personas en situación de desempleo para que adquieran y desarrollen competencias digitales en el entorno de las tecnologías SAP.

Los 5 itinerarios formativos a desarrollar estarán formados por formación establecida como obligatoria en el presente contrato, más la posible formación adicional ofertada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato. En lo relativo a la formación fijada por contrato, Los itinerarios formativos estarán compuestos por las siguientes Especialidades Formativas, de la Tabla 1, y cada uno de ellos incluirá además toda la formación que aparece reflejada en la Tabla 2:

Tabla 1

Itinerario	TH	Código	Denominación	Total Horas	Nº Alumnos
1	ARABA	IFT133	Consultor SAP S/4 HANA finanzas	300	20
2	BIZKAIA	IFT133	Consultor SAP S/4 HANA finanzas	300	20
3	GIPUZKOA	IFT133	Consultor SAP S/4 HANA finanzas	300	20
4	BIZKAIA	IFCT129	CONSULTOR SAP S/4 HANA - Gestión de materiales - compras	270	20
5	GIPUZKOA	IFCT129	CONSULTOR SAP S/4 HANA - Gestión de materiales - compras	270	20



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Tabla 2

SERVICIOS DE FORMACIÓN EXTENDIDA SAP PEOPLE TO WORK			
S/4 Public Cloud	LOGISTICA	LOGISTICA	
		S4C01e (SAP Learning Hub only) S4C10e (SAP Learning Hub only) S4CP01 (2302 (PUBLIC)&2022 (PRIVAT))	46
		C_S4CPR_2408 - SAP Certified Associate - Implementation Consultant - SAP S/4HANA Cloud Public Edition, Sourcing and Procurement	
	FINANZAS	FINANZAS	
		S4F55 - Revenue Accounting and Reporting - Assisting with IFRS 15/US-GAAP ASC 606 S4C01e (SAP Learning Hub only) S4C30e (SAP Learning Hub only) S4CP01 (2302 (PUBLIC)&2022 (PRIVAT)) SAP S/4HANA Cloud Implement. LR	100
		TOTAL	146
	Certificación	C_S4CFI_2408 - SAP Certified Associate - Implementation Consultant - SAP S/4HANA Cloud Public Edition, Financial Accounting	
Analytics	SAC	SAC SAP Analytics Cloud	Horas
		SACE11(Modelo de Datos)	16
		SAC01(Diseño Cubos Multidimensionales)	16
		SACMS1 (Data modeling & Story design)	24
		SACS21 (Story Design Basics)	24
		SACM21 (Modelling & Data transformation)	16
		SACS31 (Advanced Story Design)	32
		SACP21 (planning)	32
		TOTAL	160
	Certificación	C_SAC2415	

Total Horas

306

Tabla 3

SERVICIOS CLOUD EXTENDIDOS PARA SAP PEOPLE TO WORK (Cerebro).

- 100 Usuarios nominales de las plataformas más 30 usuarios en concepto de fondo de garantía, para cubrir eventuales abandonos de los alumnos durante el periodo de formación.
 - SAP Learning Hub incluyen:
 - Los itinerarios formativos de servicios de formación extendida SAP People to Work,
 - los accesos a SAP Learning systems (sin límite de horas)
 - La plataforma SAP Certification Exam, con una métrica de uso de cuatro intentos.
 - SAP Enable Now,



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



- SAP Enable Now . 1 Tenant por territorio geográfico

La entidad que imparta estos itinerarios formativos deberá estar inscrita en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación, según lo establecido en el apartado 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato). Asimismo, según se establece en los programas formativos correspondientes a las especialidades a impartir, y que deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la entidad responsable de la impartición de la formación oficial de SAP deberá disponer de la certificación Partner SAP People to Work y además, respecto al detalle de los productos que han de conformar la plataforma denominada “Cerebro”, será necesario que todos los ofertantes incluyan en su oferta las siguientes soluciones de SAP que cubran el número de alumnos objeto del pliego.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES.

Las condiciones técnicas de cada Especialidad Formativa que conforman el objeto del presente contrato se regulan tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en el programa formativo incluido en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá de impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto y la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta.

Formalizado el contrato, las especialidades formativas, deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades Formativas.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La entidad que resulte adjudicataria del presente contrato se compromete a realizar las siguientes tareas, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

3.1.- La impartición de las acciones formativas incluidas en cada uno de los itinerarios que componen el presente contrato conforme a las prescripciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las propuestas de valor ofertadas por la empresa licitadora.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



Los requisitos de inscripción, homologación profesional, experiencia y competencia docente del personal formador serán los establecidos en los programas formativos y demás normativa vigente de aplicación, que deberán ser mantenidas durante la totalidad de la ejecución del contrato.

3.2.- La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales se llevará a cabo la evaluación por el personal formador que imparta las acciones formativas, conforme a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas y según lo dispuesto en los correspondientes programas formativos.

La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada acción formativa y al final del curso pudiéndose incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.

El personal formador reflejará documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno/a en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

El personal formador elaborará un acta de evaluación en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado en términos de "apto" o "no apto".

En el apartado 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se recogen las condiciones generales de ejecución, se detallan las obligaciones específicas de la entidad adjudicataria respecto a la evaluación de la formación, debiendo utilizar los modelos de documentación disponibles en el aplicativo LanF, tal y como se prescribe en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y periodo de impartición de la acción. Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma, deberá ser entregado o remitido, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado y nunca antes de haber superado todo el periodo completo de formación y la obtención de la certificación oficial del fabricante. Tal y como queda recogido en los programas formativos correspondientes a las especialidades formativas, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, la ejecución y financiación del programa formativo incluye la presentación de los alumnos y las alumnas que han realizado el curso con aprovechamiento a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante, que gestionará la Entidad y que en ningún caso supondrá coste alguno para el alumno y alumna.

En concreto, para las Especialidades Formativas que se establecen como obligatorias en los itinerarios formativos está incluido el siguiente examen de certificación oficial de SAP, o el que lo sustituya actualizado al momento de su impartición:

IFCT129:

C_TS452_XXXX – SAP Certified Application Associate - SAP S/4HANA Sourcing and Procurement.

(XXXX) corresponderá a la última versión disponible existente en el momento de la impartición de la formación dentro de la Plataforma SAP People to Work.

IFCT133.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



C_TS4FI_XXXX – SAP Certified Application Associate - SAP S/4HANA for Financial Accounting Associates (SAP S/4HANA XXXX).

(XXXX) corresponderá a la última versión disponible existente en el momento de la impartición de la formación dentro de la Plataforma SAP People to Work.

Asimismo, deberá atenderse a lo establecido en el resto de los programas formativos que compongan el resto de las especialidades objeto del contrato.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la impartición de los itinerarios formativos objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo en Euskadi.
- Orden EFP/942, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La restante normativa que resulte de aplicación.

Es responsabilidad de la entidad adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del todo ajeno a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



El personal del grupo de trabajo será sustituido por la entidad adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

4.2.- Ejecución de las acciones formativas

1.- La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando la aplicación informática de formación de este organismo autónomo (LanF) para comunicar el inicio (con al menos 7 días hábiles de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide de la Comunicación de Inicio en la aplicación LanF.

En todas las acciones formativas de carácter presencial se establecerá un sistema de control de asistencias con un dispositivo de registro de firmas Wacom conectado con el aplicativo de gestión de la formación LanF.

2.- Las personas formadoras que impartan formación al amparo de este contrato, deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con número de participantes matriculados igual o superior a 20.

4.- Si se produjeran abandonos en el alumnado durante el desarrollo de la formación presencial contemplada en la Tabla 1 del punto 1 "Objeto de contratación" de este Pliego de Condiciones se podrán incorporar a la formación nuevos participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa. El alumnado que se incorpore a las acciones formativas ya iniciadas deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada. Cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, con objeto de no perjudicar al alumnado.

5.- La participación de una persona desempleada en acciones formativas no podrá ser superior a 7'5 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 37'5 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas prácticas en su caso.

6.- Se procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

7.- Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por la entidad formadora, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

8.- Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, la entidad responsable de impartir la formación deberá comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renunciaciones, no



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

4.3.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

4.3.1.- Presentación de un calendario, pormenorizado a semanas, en el plazo de una semana tras la Resolución de adjudicación, donde se recoja todo el lanzamiento de la actividad de difusión y captación de los alumnos y alumnas y la matriculación de las personas en cada itinerario. El nivel de detalle que se requiere afectará a los textos que se lanzarán para realizar la captación, la publicidad, los envíos por correo electrónico, los envíos SMS, la utilización en redes sociales y el diseño de una web específica (landing page) para la puesta en funcionamiento de la captación de posibles personas candidatas.

4.3.2. Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en los itinerarios objeto del presente contrato, según el presente pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta que resulte adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP.

La entidad licitadora deberá presentar, en el aplicativo LanF, la programación didáctica con referencia detallada a la temporalización, metodología y sistema de evaluación.

4.3.3. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como las establecidas en los programas formativos, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos requeridos para tal fin, así como aquellas que sirvieron de base para la adjudicación de este contrato.

4.3.3. Las Entidades que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, al momento de presentación de la oferta, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

4.3.4. Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

4.3.5. La entidad responsable de la impartición de la formación oficial de SAP debe tener el contrato SAP People-to-Work firmado y vigente.

4.3.6. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

4.3.7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

4.3.8. La formación que impartir en este contrato debe corresponderse a Especialidades que figuren de alta en el registro del Catálogo Vasco de Especialidades, por lo tanto, la entidad que resulte adjudicataria deberá dar de alta en el Catálogo aquellas especialidades de los itinerarios que no figuren en él, elaborando y proponiendo el Programa formativo correspondiente a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

4.3.9. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la inscripción de las especialidades, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



4.3.10. Dar publicidad de las acciones formativas que se vayan a impartir, en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a través de aplicativo LanF, estableciendo el periodo de inscripción y los requisitos de acceso que deberán de cumplir las personas solicitantes de las mismas, además de la descripción y características de las acciones formativas correspondientes.

4.3.11. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según los criterios establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3.12. Utilizar el aplicativo LanF para comunicar el inicio (con al menos 7 días hábiles de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes con la utilización de un dispositivo Wacom conectado al aplicativo LanF.

4.3.13. Para realizar la comunicación de inicio, se deberá cumplimentar y adjuntar la información solicitada por el aplicativo LanF, especificando entre otros:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Calendario detallado de impartición
- c) Pruebas e instrumentos de evaluación (incluyendo criterios de corrección y puntuación)
- d) Pruebas de preselección. Las AAF que requieran de requisitos de acceso para asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos, incorporarán dichas pruebas junto con sus criterios de puntuación y corrección.
- e) Identificación del aula en la que va a impartirse
- f) Horario de impartición
- g) Profesorado propuesto para la impartición. Documentación acreditativa de que cumplen las prescripciones establecidas en el presente contrato y en el Programa formativo correspondiente.
- h) Planificación de la evaluación.
- i) Autorización del personal formador a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

4.3.14. Informar al alumnado de sus derechos y obligaciones. Asimismo, se informará de que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública.

4.3.15. Comunicar las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen. Asimismo, recoger/remitir información sobre el control de asistencia diaria mediante control presencial de firma y remitiendo la información a través del aplicativo LanF.

4.3.16. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato y deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el programa formativo correspondiente.

Además, las personas formadoras que impartan formación al amparo de esta licitación deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previamente a su inclusión en la Comunicación de inicio de la acción formativa a través del aplicativo LanF.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



Deberán comunicarse las altas y bajas del personal formador, a través del aplicativo LanF.

4.3.17. Facilitar al alumnado el material didáctico en formato electrónico y material fungible correspondiente, en suficiente número tal como se indica tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en la oferta definida por la adjudicataria en su caso.

4.3.18. La evaluación del alumnado se desarrollará de manera continua y sistemática. La entidad cumplimentará en el aplicativo LanF, el resultado final correspondiente a cada participante (“Apto”, “No apto” o “abandono”) por cada acción formativa completa.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de estos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

4.3.19. Facilitar a las personas participantes en las acciones formativas la cumplimentación del correspondiente cuestionario telemático para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

4.3.20. Comunicar la finalización de la acción formativa, a través de la ficha fin del aplicativo LanF.

4.3.21. Poner a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de empleo las acreditaciones del personal formador y del alumnado, y toda aquella información y documentación que se requiera.

4.3.22. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

4.3.23. Utilizar la aplicación informática LanF para las comunicaciones, cuando así se establezca por el órgano competente.

4.3.24. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

4.3.25. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

4.3.26. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

4.3.27. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

4.3.28. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

4.3.29. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

4.3.30. La entidad adjudicataria estará obligada a presentar una Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el objeto del contrato, de la que pueda deducirse con claridad el



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

4.4.- Características del Equipo Formador.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador cualificado para impartir las acciones formativas y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las acciones formativas. La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo exclusivamente la que se deriva del contrato de servicio. Los requisitos del equipo formador serán los regulados en los correspondientes programas formativos inscritos en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La entidad adjudicataria enviará junto con la Comunicación de inicio de las acciones formativas, mediante el aplicativo LanF, para su validación por Lanbide-Servicio Vasco de empleo, los datos y la documentación acreditativa de la experiencia, formación y competencia docente del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa.
- b) Asimismo, deberá acreditarse los requisitos establecidos en los programas formativos correspondientes, entre otros,

En el caso de la Especialidad IFCT129, disponer de alguna de las siguientes certificaciones SAP:

- C_TS450_XXXX SAP Certified Application Associate - SAP S/4HANA Sourcing and Procurement – Upskilling for ERP Experts
- C_TS452_XXXX SAP Certified Application Associate – SAP S/4HANA Sourcing and Procurement

Donde (XXXX) corresponda a la versión en que se vaya a impartir la formación.

En el caso de la especialidad IFCT133, disponer de alguna de las siguientes Certificaciones SAP:

- C_TS4FI_XXXX – SAP Certified Application Associate - SAP S/4HANA for Financial Accounting Associates (SAP S/4HANA XXXX)
- P_S4FIN_2020 - SAP Certified Application Professional - Financials in SAP S/4HANA for SAP ERP Finance Experts

Donde (XXXX) corresponda a la versión en que se vaya a impartir la formación.

Asimismo, deberá atenderse a lo establecido en el resto de los programas formativos que compongan el resto de las especialidades objeto del contrato.

- c) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar las 8 horas diarias de impartición.
- d) Una vez validados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las condiciones del personal docente, la entidad adjudicataria sólo podrá realizar cambios en el equipo formador respetando, rigurosamente, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tales cambios deberán ser validados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

4.5.- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles.

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el equipamiento, el material de consumo duradero o fungible y otros materiales necesarios para la impartición de la acción formativa, así como todo el material que conste en los programas



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



formativos de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Asimismo, se aportará todo el material conforme a lo especificado en la oferta valorada para la adjudicación del contrato en su caso.

En todo caso, el equipamiento y dotaciones deberán estar actualizados, tener un alto grado de implantación en el mercado y deberá reunir las condiciones de seguridad conforme a la legislación vigente, resultando obligado la adjudicataria a tenerlo asegurado a su cargo contra cualquier eventualidad o daño que este pudiera sufrir. Habrán de utilizarse siempre las últimas versiones disponibles del software, corriendo el mantenimiento periódico del software y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, a cargo de la entidad adjudicataria y sin que suponga alteración alguna en el precio del contrato. Esta comprobará que aquel sigue instalado y funcionando en perfecto estado. Además, la adjudicataria, garantizará que todo el equipamiento estará distribuido en los espacios formativos para la correcta impartición de cada una de las especialidades formativas.

De ser requerido el equipamiento informático y otros periféricos en el programa formativo:

La entidad adjudicataria deberá aportar el equipamiento informático, impresora y otros periféricos, que cumplan con los requisitos técnicos necesarios para la correcta impartición de todos los contenidos de la especialidad.

La entidad adjudicataria deberá aportar el sistema operativo actualizado, tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad y utilizando siempre las últimas versiones disponibles del software.

El número de equipos, hardware de montaje, licencias software, herramientas y de materiales fungibles, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, proporcionando un equipo y un juego de componentes de ordenador completo por alumno y alumna. Dichos componentes de ordenador deben estar actualizados evitando en todo caso obsolescencia que le impida su normal funcionamiento y facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad.

En el caso del material fungible (tóner de impresora, rotuladores para pizarra, borrador, papel para papelógrafo, material de escritorio, etc.), deberá garantizar el buen estado y su reposición necesaria sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

4.6.- Material de apoyo (equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material de apoyo necesario para la impartición de la acción formativa que conste en el programa formativo. Asimismo, se aportará todo el material conforme a lo especificado en la oferta valorada para la adjudicación del contrato en su caso.

En el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, esta deberá contener al menos los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales.

En caso de serle requerido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se facilitará un enlace de acceso a la plataforma y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



4.7.- Material didáctico. (Manuales y documentación).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico necesario para la impartición de la acción formativa que conste en el correspondiente programa formativo.

La entidad adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

En toda la documentación que el adjudicatario entregue deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen y los logos tal como se refleja en el apartado 10 "Publicidad" de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entidad adjudicataria aportará junto a la documentación una declaración responsable de que la misma no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma.

5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

La entidad adjudicataria nombrará de entre su personal una persona responsable de la coordinación técnica de las acciones formativas adjudicadas (en adelante, denominada persona coordinadora) que ostentará la interlocución ante el órgano de contratación, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio, que deberá de realizar las siguientes funciones que se exponen a continuación:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la acción formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Asistir a la presentación de la acción formativa, explicando a los candidatos/as los objetivos, contenidos, programación y particularidades propias de la especialidad.
- Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, resolviendo cualquier incidencia que pueda surgir relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras y equipamientos.
- Coordinar la actividad del equipo formador; así como facilitarles la información necesaria para el uso del equipamiento específico disponible para el desarrollo de la acción formativa.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa para la correcta gestión de esta, que se le requerirá desde Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Informar de cualquier otra dificultad o demanda que surja a lo largo de la ejecución de las acciones formativas al personal técnico de seguimiento de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Realizar la Memoria Final Justificativa de ejecución del contrato sobre las acciones formativas impartidas en la que recogerá el análisis que el personal formador realice de cada especialidad incluida en el itinerario.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el de la ubicación de los centros de formación donde se impartan las acciones formativas, que deberán necesariamente tratarse de centros de formación inscritos y registrados en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.2.- Plazo de ejecución del contrato.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



Se establece como plazo máximo para la impartición de las acciones formativas incluidas en los itinerarios y plazo máximo de ejecución del contrato el 21 de noviembre de 2026. Este plazo de ejecución incluye el envío de la documentación justificativa de ejecución final que se indica en el presente contrato, a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, a partir de la adjudicación del contrato, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo.

El Itinerario cuenta con dos modalidades de formación relacionadas pero que se ejecutan en momentos diferentes siendo los mismos consecutivos.

a. Formación presencial correspondiente a las especialidades formativas IFCT129 y IFCT133.

b. Formación complementaria: consistente tanto en formación presencial como formación online, mediante la cual el alumnado podrá certificarse en otras áreas de gestión dentro del marco de soluciones SAP como pueden ser, Recursos Humanos, Gestión del Dato, Compras, etc... En esta formación complementaria, se designará a un tutor o tutora el cual resolverá las dudas conceptuales y operativas. Adicionalmente, los alumnos y las alumnas contarán con acceso a las plataformas de formación online por 6 meses en las que serán los que marquen su itinerario formativo y periodos de dedicación.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en oferta sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

6.3.- Calendario de inicio de acciones formativas.

Una vez firmado el contrato, la entidad adjudicataria presentará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LanF un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas adjudicadas, con su horario y espacios formativos asignados, junto a las propuestas de valor añadido marcadas en el autobaremo que sean tomadas en consideración para la adjudicación del contrato.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

7.1.- Colectivo destinatario de las acciones formativas

La impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en tecnología SAP, van dirigidas preferentemente a personas desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

En el caso de que las plazas no puedan cubrirse con este colectivo, podrán participar en estas acciones formativas las personas trabajadoras ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de los participantes



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



programados en cada acción formativa. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de un trabajador/a a tiempo completo comparable.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el correspondiente programa formativo.

7.2.- Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas

Serán derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas, y la entidad adjudicataria tendrá obligación de informarles al respecto al inicio de las acciones formativas las siguientes:

- La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado.
- El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.
- Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, a cuya recepción firmarán.
- Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la entidad adjudicataria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes.
- Las personas participantes no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

7.3.- Causas y procedimiento de exclusión del alumnado

1.- Constituirán causas de exclusión del alumnado:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes
- b) La inasistencia acumulada superior al 25 % de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.
- c) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.- El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

La Entidad adjudicataria comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación Profesional para el Empleo emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. El Director de Formación Profesional para el Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25 % de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa o incurra en más de tres faltas de asistencia injustificadas al mes, y el alumno/a continúe asistiendo a la acción, la Entidad Adjudicataria lo comunicará a la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25 % se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, la Entidad Adjudicataria lo comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

8. CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

El proceso de captación y selección de alumnos se realizará basándose en los criterios recogidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Plan de difusión y captación que, en su caso, establezca la propia entidad adjudicataria. Tal y como se recoge en el punto 4.3.1. de este Pliego de Condiciones Técnicas la entidad adjudicataria deberá presentar un calendario, pormenorizado a semanas, en el plazo de una semana tras la Resolución de adjudicación, donde se recoja todo el lanzamiento de la actividad de difusión y captación de los alumnos y las alumnas y la matriculación de las personas en cada itinerario. El nivel de detalle que se requiere afectará a los textos que se lanzarán para realizar la captación, la publicidad, los envíos por correo electrónico, los envíos SMS, la utilización en redes sociales y el diseño de una web específica (landing page) para la puesta en funcionamiento de la captación de posibles personas candidatas. La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará al menos en el apartado de FORMACIÓN de la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo <https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/>

A su vez, una vez adjudicado el contrato, la Entidad adjudicataria introducirá en el aplicativo LanF la información correspondiente a los itinerarios que va a impartir, que se corresponderá con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando las fechas concretas de impartición de las acciones formativas entre otros datos. Por defecto, las acciones formativas saldrán como mínimo a difusión en la página web 60 días antes de la fecha de inicio indicada y la inscripción de demandantes se abrirá 30 días antes de dicha fecha de inicio. En cualquier caso, la entidad adjudicataria tendrá un control sobre la difusión de las acciones y el periodo durante el cual las personas candidatas podrán inscribirse, para realizar una mejor gestión sobre los cambios que pudieran ser necesarios.

Las personas inscritas formarán parte del proceso de selección por parte de la entidad adjudicataria.

8.1.- Personas participantes

1. Podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación, las personas trabajadoras desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, residentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



2. Igualmente, y con carácter no prioritario, podrán participar en estas acciones formativas las personas trabajadoras ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de las personas participantes programadas en cada acción formativa.
3. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.
4. Se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.
5. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el correspondiente programa formativo incluido en el Catálogo de Especialidades Formativas.

8.2.- Procedimiento de selección y admisión de personas solicitantes

PROCESO DE PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

1.- Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito estas especialidades formativas dentro de su itinerario formativo.
- b) Demandantes de empleo que se hayan inscrito en un curso a través de MiLanbidenet, mediante el asesoramiento formativo en su cuenta de formación.
- c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, en el marco del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.
- d) Personas trabajadoras ocupadas no inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

2.- La solicitud de participación para esta oferta formativa se encontrará disponible en el apartado de MiLanbidenet de cada demandante de empleo en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo <https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/> o podrá realizarse acudiendo a las oficinas locales de Empleo de este Organismo Autónomo.

3.- Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso de las especialidades formativas de conformidad con el correspondiente programa formativo.

4.- Según lo establecido en los programas formativos de las Especialidades a impartir, las personas participantes en las acciones formativas deberán acreditar como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o equivalente
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior
- Haber superado cualquier prueba oficial de acceso a la universidad



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



- Certificado de profesionalidad de nivel 3
- Título de Grado o equivalente
- Título de Postgrado (Máster) o equivalente

Así mismo se recomiendan los siguientes requisitos mínimos:

- Dominio de inglés a nivel medio/alto
- Conocimientos de procesos del negocio relacionados con el área financiera / de compras y abastecimiento, (según la especialidad formativa a impartir)
- Conocimientos básicos de informática

Cuando la persona aspirante al curso no pueda acreditar el nivel indicado, podrá demostrar conocimientos suficientes a través de una prueba de acceso.

5.- La selección final de las personas participantes en los cursos la llevará a cabo la entidad adjudicataria a partir de las personas candidatas preinscritas. A estos efectos, la entidad impartidora podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación (LanF) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a las personas candidatas preinscritas y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Como ya se ha comentado, se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de preselección con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- Será previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide.
- Estará centrada en la evaluación objetiva de los conocimientos mínimos imprescindibles para seguir la formación con aprovechamiento.
- Se efectuará en las instalaciones del centro de formación. En ningún caso tendrá la consideración de prueba de conocimientos una entrevista telefónica u otro procedimiento telemático.
- La prueba de preselección no constituirá un procedimiento de selección en sí misma, siendo los participantes que la superen seleccionados según el orden de prioridad establecido.
- Dicha prueba se anexará en el apartado correspondiente de la aplicación de formación LanF de acuerdo con las instrucciones que se dicten en relación con la ejecución de las acciones formativas.

6.- La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

1.- De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de preselección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

1º. En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo:

- las personas con bajo nivel de cualificación,
- jóvenes de hasta 30 años, parados/as de larga duración, mayores de 45 años y personas con discapacidad,
- personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), así como perceptores del subsidio extraordinario de desempleo (SED),



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



- afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género,
- personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), suspensiones de los contratos de trabajo o reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, los cuales tendrán la consideración de personas desempleadas a estos efectos.

Las mujeres deben participar en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55 % del total de las personas en desempleo), por lo que el grupo formativo estará conformado, siempre que sea factible, por un 55 % de mujeres, al menos.

2º. En segundo lugar, resto de personas desempleadas, en general.

2.- Las personas ocupadas, al no tener carácter prioritario, únicamente podrán participar en caso de existir plazas vacantes por no haber suficientes personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso al curso.

3.- Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

4.- Una vez finalizada la selección, la entidad adjudicataria deberá comunicar el resultado de esta a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación informática de gestión LanF y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5.- La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

6.- Todo el alumnado que cumpla los requisitos de acceso a la formación, no seleccionado, aparecerá como reserva, con un orden de prelación.

7. Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa.

8.- Cuando no existan aspirantes en situación de reservas, se podrán incorporar nuevos alumnos por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con el resto de los requisitos de acceso.

9. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia u ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



La información y documentación obtenidas por la entidad adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de Lanbide -Servicio Vasco de Empleo, deberán ser diligentemente conservadas por la entidad adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La entidad adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, copia de los documentos o datos a terceros.

La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales que la persona licitante o la persona adjudicataria facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona designada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como del BOPV

10. PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Comunicación publicado en el aplicativo LanF.

Además, todos los materiales, imágenes, difusión pública y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

a) En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades, aparecerán de forma visible y destacada la imagen gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el de Organismo Autónomo del Gobierno Vasco, o el que esté presente en el momento del comienzo de las actividades formativas.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo Lanbide Servicio Vasco de Empleo y el de Organismo Autónomo del Gobierno Vasco, o el que esté presente en el momento del comienzo de las actividades formativas.

En todo caso, los espacios formativos de cada centro en los que se desarrollen acciones formativas deberán contar, en su zona de acceso, con un ejemplar de cartelera según modelo normalizado, que será puesto a disposición de la adjudicataria de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Comunicación publicado en LanF.

11. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

11.1.- Memoria final justificativa de la ejecución del contrato

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, junto a la certificación y factura de los servicios realizados, una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las acciones formativas objeto de contrato, detallando la impartición de cada una de las especialidades formativas que lo componen, del que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio. Dicho informe justificativo, deberá ser aprobado por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación junto con la certificación de los servicios realizados y su factura.

11.2.- Contenido de la memoria final justificativa de la ejecución del contrato

1.- Datos de identificación del contrato.

- 1.1 Datos de la entidad adjudicataria:
 - Razón social, NIF, domicilio completo, número de teléfono, número móvil, Correo electrónico, etc.
 - En caso de UTE, Denominación de esta y razón social de cada una de las empresas que la integran.
- 1.2 Datos de la persona representante:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, número de teléfono, número móvil, correo electrónico.
- 1.3 Objeto de contrato:
 - Código, Especialidad(es) formativa(s), horas, número de personas alumnas/as.
 - Fechas de ejecución del contrato.
 - Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

2.- Desarrollo de las acciones formativas.

- Cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a y resultados de la evaluación, de cada una de las acciones formativas que componen cada uno de los itinerarios, tanto de la



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



formación obligatoria establecida en el contrato como de la formación adicional indicada en la oferta que resultó adjudicataria.

- Cálculo del importe que corresponde en aplicación de la fórmula establecida para el cálculo de los pagos según los criterios previstos en el contrato.